MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 1980 /

TEMUCO, 11 OCT. 2017

VISTOS:

1.- El D.L. 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.

2.- La **Notificación Nº 05488** de fecha **11.08.2017**, por ejercer actividad económica de Comidas al Paso, Venta de Pizza y Empanadas, sin contar con la respectiva patente que lo autoriza dicha actividad. A nombre de Peques Al corte Spa Rut: 76.580.547-3

3.- La **Infracción Nº 05802** de fecha **11.08.2017**, por funcionar como Comidas al Paso, Venta de Pizza y Empanadas, sin tener la patente, que le permite realizar dicha actividad.

4.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que en el local, se encuentran ejerciendo actividad Comercial sin Patente Municipal.

2.- Que el contribuyente ha sido notificado del cese y luego infraccionado para que cese actividades y continúa ejerciendo actividad comercial sin patente.

DECRETO

1.- Procédase a la clausura, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23, del DL 3063 de 1979, del siguiente local, por el motivo de ejercer actividad económica sin patente comercial:

Actividad: Comidas al Paso, Venta de Pizza y Empanadas; **con Domicilio Comercial calle** Eduardo Araniz N° 1210, **a nombre de** Peques Al Corte Spa, Rut: 76.580.547-3

2.- La notificación de la medida, la efectuara personal del la Unidad de Inspección del Departamento de Rentas y Patentes del la Municipalidad de Temuco, entregando copia del Decente Decreto al contribuyente individualizado, en un plazo de 48 horas y en el evento de no poder ser notificado lo efectuara por carta certificada al domicilio del contribuyente.

3.- La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del artículo 58 del D.L 3.063 de 1979.

4.- La rotura de sellos colocados por los Inspectores Municipales será denunciada al Tribunal competente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 270 y 271 del Código Penal.

5.- La Municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliario u otras especies que puedan existir al interior del inmueble mientras dure la clausura, para lo cual en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N° 1 del presente decreto, o a quien se encontrare a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes para su resguardo y protección.

1385123

6.- La Clausura se materializara mediante un sello Municipal y candado en el local señalado. La vigilancia del cumplimiento de esta disposición corresponderá a Inspectores Municipales y a Carabineros de Chile. Notifíquese.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

RSR/HAA/MRU/GZA

c.c. Dpto. Rentas y Patentes